18/12/1856, p. 2

EL FERROCARRIL.

SANTIAGO, DICIEMBRE 18 DE 1856.

Confederacion hispano-americana.—Bases para la constitucion de un poder que arregle i utilice todas las altas cuestiones de interes continental.

(Conclusion.)

Alianza defensiva i ofensiva.—Si el aislamiento es debilidad, la union es fuerza i poderio. La América española está sufriendo la afrenta de los débiles: a su vista i pudiendo se han consumado infames depredaciones por los Estados Unidos, i la impunidad de estos actos ha abierto la puerta para todos los abusos, posibles de parte de las naciones poderosas.

¡Cosa saludable i sin embargo mui cara!! Debemos a la ambicion i al poder de la Confederacion anglo-americana, el no ser demasiado incomodados por la política ambiciosa del viejo mundo. Esto se combina: la Confederacion del Norte se cree con un derecho superior para el dominio de la América entera: tiene celos de la Europa i tiene recursos para hacerse temibles. ¿Cuando la América española será respetable por sí? ¿Cuándo estará segura contra el enemigo que la acecha, i libre de los conflictos sin resolucion, de las injurias impunes, i de la tutela indirecta de sus propios enemigos? Esto no se conseguirá sino cuando se haya formado una estrecha alianza entre todos sus pueblos. Que cada nacion confederada se proteja la ofensa que se infiriere a su hermana; que la Confederacion no sea mas que un solo pueblo para el efecto de repeler o de vengar el insulto que afecta a cualquiera de los pueblos unidos. Conviene, empero, hacer una distincion que debe dar límites a una práctica nueva en el capítulo derecho de la guerra. Todo conflicto internacional, ya ocurra entre dos o mas naciones confederadas, ya entre una de estas i una potencia estraña, debe someterse a la consideracion i al voto del Congreso federativo. Si este resuelve la guerra, la guerra obliga a la Confederacion entera. En el caso contrario, la nacion que se cree ofendida, puede optar entre el voto de la mayoría del Congreso i el hacerse justicia por su propia mano. En un caso solamente debiria ser obligatorio el compromiso de la alianza defensiva i ofensiva, i seria cuando se intentase invadir o invadir alguna parte del territorio hispano-americano.

Por lo demas, la práctica del principio que defienden expresado, constituiria para las naciones aliadas una autoridad mas positiva i material que la simple razon. Esta autoridad reconocida hasta ahora en el derecho de gentes. Un congreso federativo seria esta misma razon, esta misma autoridad viva, secundada i palpitante a la que sus decisiones pesarian gravemente en la conciencia de cada Estado.

Tratados internacionales.—Una constitucion federal cual la de que tratamos i cuyas bases vamos delineando, apenas dejará lugar a convenciones de poca equidad entre las potencias confederadas. Pero ya se trate de estas convenciones, ya de tratados entre cualquiera de dichas potencias i una nacion estraña, las unas i los otros deben obtener la alta sancion del Congreso de plenipotenciarios, sin la cual no tendran fuerza legal, salvo que en nada se opongan a los intereses fundamentales expresamente contenidos en la Constitucion federal.

Desmembracion de territorios. Nuevas nacionalidades.—Los espíritus revolucionarios ha mas veces, las dilapidaciones de los gobiernos arbitrarios, i ciertamente las necesidades políticas de los Estados, han producido desmembraciones mas o ménos considerables. Méjico, desmembrado por la conquista i por la revolucion, lo ha sido últimamente por la política venal de un gobierno corrompido i despótico. Es necesario poner un término a la desmembracion de las naciones. Por lo que hace al peligro de la conquista, la alianza defensiva debe permanecer contra él i en cuanto a las desmembraciones por venta o cesion, los tratados referentes a esta translacion de dominio, no serán válidos sin la expresa sancion del congreso de plenipotenciarios. Tocante a la segregacion de una provincia o de una parte mas o ménos extensa del territorio de cualquiera de las naciones confederadas, por causa de revolucion; i a la erreccion de una nueva nacionalidad, el congreso federativo debe ser omnipotente en este punto, como representante de los intereses de la gran familia hispano-americana i como árbitro de un equilibrio nacional en el continente. Toda clase de cuestion entre las naciones federadas de una misma potencia, debe resolverse en Madrid apelando por el congreso jueces de las naciones.

Ofensiva, defensiva i fortificaciones.—La Confederacion de la Costa Occidental son la fuerza i el amparo de todas las naciones confederadas. Al Congreso federal corresponderá el establecer de cada nacion para el caso de hacerse efectivo el ataque a la defensa en comun, bien entendido que dicho establecimiento debe ser proporcionado a la poblacion i riqueza de cada Estado.

Legislacion marítima, código de minas i fortificaciones.—En todas estas cuestiones de la Confederacion debe procurarse la mayor uniformidad posible para todas las potencias de la América española. Debe por consiguiente encomendarse esta revision i formacion de los diversos ramos de la legislacion de la América española a una comision de plenipotenciarios.

[illegible]

[illegible] pecho de las naciones. Un solo código internacional, es decir, unos mismos principios para la paz i para la guerra, para el comercio i para la navegacion, para el corso i para el bloqueo, para las penas i demas actos hostiles, para la neutralidad, para el asilo i la estradicion, deben reir la confederacion de la América española. En los casos de presas hechas al enemigo, el Congreso federal corresponde juzgar como tribunal de apelacion.

Tales son los principios capitales que deben concurrir en una constitucion federativa de las naciones hispano-americanas.

Hemos llamado congreso de plenipotenciarios a la reunion de representantes de los pueblos confederados. Pero este congreso no será la reunion accidental de esos plenipotenciarios comunes, sujetos a los caprichos de los gobiernos. Será i es indispensable que sea una institucion perenne, con atribuciones legislativas en la esfera de intereses predeterminados i que debe constituirse i renovarse periódicamente, si no por la eleccion de los pueblos, al menos por la eleccion de los poderes legislativo i ejecutivo de cada Estado. El congreso de plenipotenciarios es, pues, el *Estado* de la Confederacion, es su autoridad, su poder propio.

Los miembros del congreso deben ser completamente retribuidos. La alternativa, la suerte o la eleccion de los mismos plenipotenciarios, debe determinar el lugar de las sesiones del congreso por un período temporal.

No sabemos hasta qué punto los gobiernos del continente hispano-americano se hallen dispuestos a aceptar la idea de una confederacion bajo las bases indicadas. A nosotros nos ocurre desde luego una inmensa dificultad: es el despecho de cada pequeño gobierno a consecuencia del temor de verse humillado debajo de un poder superior a todos ellos. ¡Vergüenza del orgullo humano! Dolor del patriotismo de la América! Ese temor, ese despecho tomarán la forma de una objecion: la impracticabilidad de la idea. Pero ¿qué tiene de impracticable la idea de una verdadera confederacion hispano-americana? Intercalada de buena fé i de buena voluntad, i cuando hayan perdido instantáneamente nuestros esfuerzos por realizarla, entónces creeremos que la confederacion de hispano-América es no una simple irrealizable, sino una cuestion de tiempo.

Pero, al ménos, ciertos gobiernos de la América meridional piensan en algo que tiende a la union, quieren algo como una alianza, i algunos hablan tambien de una confederacion mas o ménos parcial. La Nueva Granada ha fijado ciertos principios fundamentales para una gran confederacion. Venezuela lanza otra vez el grito de *Colombia i federacion*. El Ecuador i el Perú, a lo que sospechamos, discuten con el gobierno chileno el proyecto de una alianza de naciones. La idea federal cunde de todas partes. Quiera la Providencia que los gobiernos a construir, bajo la inspiracion del sentimiento americano, el edificio sólido i brillante de una confederacion verdadera; quiera evitar a la América española la vergüenza de un simulacro de organizacion, que no seria mas que el semillero de nuevas disputas i nuevas desgracias!

Del *Constitucional* de Mendoza tomamos el artículo siguiente:

Italia.

El siguiente artículo es dirijido por el célebre ex-triunviro de la República Romana, a los ejércitos de Italia. Todo el que tenga un corazon templado para los nobles i elevados sentimientos de patria i libertad, no podrá menos de leer con interes este escrito, i hacer votos por la causa que ahoga.

En las circunstancias en que se halla actualmente la Italia, este escrito se nos presenta a nosotros, como el presajio de un gran movimiento inminente en la bella península. ¡Dios haga que el éxito corresponda a la santidad de su mision!

Hé ahí el artículo que traducimos de *L'Italia e Popolo*.

Si en algunas provincias de Inglaterra o en algunos departamentos de Francia estuviesen acampados tropas estranjeras, i no patrias, desangrando, azotando, encarcelando, matando i eso en medio del sufrido universal de los poblaciones, de tentativas a cada instante resultantes para emanciparse el suelo de la patria de los ladrones usurpadores, que ocasionan las solicitaciones de la Europa entera, a mas de haber cien mil soldados ingleses o franceses, apoyados en excelentes poblaciones, i provistos de todo material de guerra, los que permanecieses con el arma al brazo, serian espectadores de las devastaciones enemigas, indiferentes a la muerte de sus hermanos, i a las opresiones cobardes, de que son víctimas, antes bien ayudando al invasor, i maltratando a los habitantes del suelo, deseosos de hacer dos parcos aquellas vergüenzas, ¿qué nombre los soldados italianos jugarian la conducta de mas cien mil ingleses o franceses? Qué nombre les darian para deshonrarles para siempre?

Soldados italianos, vosotros sois valientes, i sin duda amais al país que os dió el ser, pero ¿procurais de los hechos a causa de los hechos que se hacen depositados de los ciudadanos, en parte también inglesa, de [illegible] de sus intereses, [illegible] vosotros? I no podeis impedir el que el jefe de Estado [illegible] respecto sea el ultimo, que vosotros formeis a cargo de las [illegible] a Francia [illegible] que los [illegible]

[illegible] vosotros [illegible] la patria? [illegible] que [illegible] nos impidos el que fraternicemos a la sombra de una bandera poderosa, bandera que, poniendo en un solo pueblo a cuatro i medio millones de hombres libres, levantada [illegible] medio millon de ingleses libres, entonces entre los primeros en Europa, i resplandecerá sobre glorias dignas de los de nuestros antepasados. Mas de cien mil de entre vosotros acampan a la distancia de pocos pasos, los unos del extranjero que oprime a nuestra Roma, los otros del estranjero que oprime las tierras lombardo-venetas, i ocupa nuestros Alpes, i permanecen acampados inertes, asistiendo con el brazo al vergonzoso espectáculo, oyendo por poco que tendan el oido, llanto de sus hermanos sometidos al bastonazo. Un solo paso que diereis adelante hará un volcan de la Italia entera: un solo grito de *guerra por la Nacion* que salga de vuestros filas, tendrá eco desde los Alpes hasta la punta estrema del Apenino.

En Europa que desde las batallas napoleónicas ha admirado a los soldados de Nápoles, i que mas recientemente ha admirado a los soldados del Piamonte en la campaña de 1848 i en Crimea, observa atónita vuestra indiferente comportacion i pregunta: "Como puede ser esclava una tierra donde la ajitacion es universal, i que cuenta en su seno mas de cien mil soldados como esos? Acaso son valientes tan solo cuando se les llama a sembrar sus huesos en los campos estranjeros segun el capricho de gobiernos despóticos o ingratos, i olvidan deber, gloria i valor cuando se trata de la patria comun?"

Alguien entre vosotros tal vez diga: la Inglaterra i la Francia son nacionales i la censura que recaerá sobre sus soldados en las circunstancias supuestas, no la merecemos nosotros, hijos de una tierra desmembrada: divididos en estados distintos, nosotros no tenemos que defender sino sus fronteras.

¿Qué? La Italia no es nacion? Porque el hecho, que puede variar en un dia, os mantiene divididos, no sois todos un solo i mismo pueblo? no sois, no os sentis todos italianos? No vive eterno, inalterable, el nombre que Dios ha creado, i nadie puede borrarlo? Late en cada uno de vosotros el corazon debajo del uniforme distinto, cuando oigo o leis algun glorioso Italiano? No he sido yo, con un latido de entusiasmo juvenil, el nombre sagrado de Italia en el pantalon de vivir las tierras suizas de las del Piamonte, descendiendo de los Alpes a Dijon? A qué ese nombre en las fronteras si no queria protejerlo contra el infiel o estranjero? I no he leido yo, en letras de nombre impreso en vuestros semblantes, en los semblantes de vuestras madres, todo el que de un paso mas allá de la cumbre de nuestras montañas, o toque la playa meridional de Italia? No son sagrados para todos de uno a otro estremo de las tierras itálicas, sea que se conserven ocultos, o que tremolen al viento, nuestros tres colores? Vosotros sois italianos; la nacion reconocida a nó por los que os tienen avasallados hoi, vive desde ya en la historia de vuestros mártires, en la punta de vuestras bayonetas, en la confesion solemne de la Europa entera, que hoi se conmueve al nombre, ante el problema i el porvenir inmediato de Italia.

Muchos de entre vosotros, soldados piamonteses, desde treinta i cinco años atras levantaron la bandera italiana, i perecieron en el destierro, dejando honrosos recuerdos de sí en todas las tierras de Europa, donde se combatia en las batallas de los libres. Muchos de entre vosotros, soldados de Nápoles, sostuvieron con hechos espléndidos esa bandera, peleando en Roma en 1849 contra el invasor francés, i el invasor austriaco en Venecia; hoi ellos esperan con impaciencia que sus compañeros de armas se sumerdan de ellos. Nos vosotros no podeis substraeros al deber que os liga a la Italia. Nuestra nacion ha recibido ya el bautismo de vida de las aspiraciones ardientes de nuestro pueblo, de las esperanzas de los pueblos amigos, de los terrores de los gobiernos enemigos.

I sin embargo, vosotros permaneceis olvidadores de vuestra bella mision. La imágen de la patria comun parece voluta por vosotros. Subalternos de mercenarios estranjeros, llamados a apuntalar la tiranía en Nápoles, esclavos de austriacos, franceses, jendarmes i clérigos en las provincias romanas, siervos de un virey austriaco en Toscana, de una política austriaca en Módena, sois opresores involuntarios de vuestros hermanos, apoyo de tiranuelos estranjeros o del estranjero decisivo, i la deshonra del bello nombre de Italia.

I en Piamonte, donde flamea delante de vosotros la bandera tricolor, donde la prensa os hace oir hora por hora los pensamientos i las aspiraciones de los italianos, que vives apartados de vosotros por la distancia de un puente, ¿de qué sirvió hacerla ondear, para alivio de los que en Italia guerrean levantaros i bajar vergüenza, i daño a la vez, que ellos puedan contar con vosotros armas, que vosotros vivis de la vida de la nacion, i que hundaríais el momento en que podrá plantar su bandera en los Alpes, diciendo: *Dios me la ha dado, al del que la tocare*—Yo sé que el grito de *Italia! i de guerra al Austria*, proximo ahora poco encontrará de vuestro corazon consuelo, por la funeral angustia de los ciudadanos a los que han vuelto de Oriente; sin embargo [illegible] de vosotros los permanecidos, indiferentes al presagio, e impenetrables para nosotros que desde largos años barajamos la *Guerra Nacional*, i a la que gobiernos amenazan con vosotros de vuestra solidaridad.

A nuestros de vosotros, soldados italianos, han sido indiferentes [illegible] de nuestro corazon, [illegible] de nuestros [illegible] para [illegible] que el pueblo nacional [illegible] que [illegible] abolida la [illegible] [illegible] [illegible] con cuando [illegible] [illegible] [illegible]